

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
FLORENCIA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Magistrado Ponente
GILBERTO GALVIS AVE

Florencia, Caquetá-, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

Ref. Rad. No. 18001-22-14-000-2023-00029-00

SALA PRIMERA DE DECISIÓN

1.- Se admite a trámite la acción de tutela formulada por Yamileth Arafah Lugo como agente oficioso de la señora Aydee Lugo Quintero contra el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Florencia -Caquetá, por considerar presuntamente vulnerados en detrimento de la agenciada los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la legalidad, al acceso a la administración de justicia y a la dignidad humana.

2.- Con el fin de integrar el contradictorio, se ordena vincular al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, al Juzgado Primero de Familia de Florencia, al señor Manuel José Lugo Quintero, a la Abogada Maricel Echeverry Mondragón, y a todos los intervenientes en el proceso de interdicción o remoción de curador Rad. 1993-1700-00, Rad. 1993-00210-00, Rad. 1999-00396-00,

y Rad. 2005-00025-00, respectivamente, al cual se refieren los documentos anexos de la presente acción constitucional.

3.- En la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar este proveído a la agente oficiosa y a todos los vinculados a la presente tramitación, directamente y/o a través de sus apoderados o curadores, mediante remisión a la dirección electrónica, teléfono o cualquier medio expedito y eficaz, y/o por publicación por aviso en el micrositio de este Despacho, de ser el caso, adjuntando este auto, el escrito de tutela y los anexos.

4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, decretense y téngase como prueba, las siguientes:

- Las allegadas con el escrito de tutela, y las demás que serán apreciadas en su oportunidad.
- Solicitar al Juzgado Primero y Segundo de Familia de esta ciudad, y/o al agente oficioso, para que de forma inmediata informen los números de contacto o correos electrónicos donde pueden ser notificados las personas que fueron vinculadas al presente trámite constitucional.
- Solicitar al Juzgado Primero y Segundo de Familia del Circuito de Florencia -Caquetá-, que en el término perentorio de un (1) día, remitan con destino a esta Corporación, los links de los expedientes completos de interdicción o remoción de guardador bajo los números Rad. 1993-1700-00, Rad. 1993-00210-00, Rad. 1999-00396-00 y Rad. 2005-00025-00, respectivamente.

- Por la Secretaría de la Sala, librense los oficios o comunicaciones a que haya lugar con miras a obtener la prueba a que se hizo alusión anteriormente.

5.- Conceder al Juzgado accionado y a los vinculados el término de dos (2) días para que ejerzan el derecho de defensa y soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

6.- Tener a la señora Jamileth Arafah Lugo, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 38.888.704 como agente oficioso de la señora Aydee Lugo Quintero, en el presente resguardo constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO GALVIS AVE¹

Magistrado

¹ T-Primera Instancia Rad. 2023-00029-00

Firmado Por:
Gilberto Galvis Ave
Magistrado
Despacho 003 Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b475d43d494e6a9366f1cdde1f1d29671c171cc75f9b0a3dc49cec91b954a**

Documento generado en 28/06/2023 10:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>